



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 01023
(CUI: 19001600000020230000701)
CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO

TRASLADO A NO RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy **16 de junio de dos mil veintiséis (2026)**, empieza a correr el **traslado a no recurrentes** para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el doctor Camilo Ernesto Gonzalez Obando, actuando en representación del Municipio de Popayán "parte civil", en contra de la sentencia SEP 085-2026 del 1 de junio de dos mil veintiséis (2026), a través del cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **JORGE EMILIO CALDAS VERA**, resolvió: "1. **ABSOLVER**, por duda, al señor **CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.369, de los punibles de peculado por apropiación, interés indebido en la celebración de contratos, contrato sin cumplimiento de requisitos legales y tráfico de influencias, 2. **LEVANTAR** de manera inmediata las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad, así como **CANCELAR** todas las demás medidas cautelares y anotaciones que hayan sido impuestas contra **GÓMEZ CASTRO** en el marco del presente proceso, 3. Por Secretaría, una vez en firme la presente decisión, **COMUNICAR** la misma a las autoridades y entidades encargadas de administrar registros sobre actividades criminales para la actualización de sus bases de datos y 4. Ejecutoriada esta providencia, la Secretaría deberá realizar las anotaciones correspondientes en el sistema judicial Siglo XXI, cancelar aquellas que se hayan generado en contra del procesado y para efectos del principio de anonimización, deberá realizar las gestiones necesarias con el propósito de ocultar el nombre e identificación del procesado de las bases de datos públicas en las que se registre el historial de este proceso. Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de la actuación. Contra esta decisión procede el recurso de apelación (artículos 1, 2 y 3 numeral 6° del Acto Legislativo 01 de 2018), ante la H. Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia". Decisión que fue notificada a los sujetos procesales. **Vence el 19 de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

SALF

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia